



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO.

### PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **Iniciativa para reformar la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar el acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación como parte de la política pública estatal en materia de juventud, desde un enfoque inclusivo y acorde con las realidades digitales que vive este sector.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*"No hay presente ni futuro sin juventud. Silenciar sus voces, ignorar sus entornos y comunicarnos por canales que ya no usan, es hablar un idioma que no entienden. Modernizar la ley es abrir el micrófono a toda una generación que está lista para construir el porvenir."*

Lo digo con claridad y con convicción: muchas de las causas que hemos abrazado desde esta representación legislativa no habrían sido posibles sin el apoyo firme, constante y decidido de las juventudes de Chihuahua.

Hoy, desde esta tribuna, alzo la voz no solo como legisladora, sino como una aliada convencida de que las juventudes no pueden seguir esperando a que el Estado las



alcance. Es momento de que la ley les hable en sus propios términos, desde sus experiencias, con sus lenguajes y con plena sensibilidad a sus contextos reales. Esta reforma nace de ese imperativo ético.

Las y los jóvenes no nos piden privilegios, nos exigen reconocimiento. Nos reclaman instituciones que les entiendan y normas que reflejen el mundo que ya construyen todos los días. No se trata de discursos simbólicos, se trata de transformar el marco normativo para garantizar que sus derechos sean efectivos, accesibles y plenamente actuales.

A cada paso, en cada propuesta, en cada foro que hemos impulsado, han estado ahí: en las calles, en las universidades, en las redes sociales. Han sido parte activa del debate, del diálogo y de la exigencia. No solo me han acompañado, me han impulsado. No solo me han respaldado, me han sostenido.

Y por eso estoy aquí. Para corresponder a ese compromiso, para cumplir con quienes han creído en este proyecto legislativo, para honrar con hechos a quienes han confiado en nuestra labor. Esta reforma que hoy propongo nace desde la convicción, pero también desde la gratitud y la responsabilidad.

La Ley de Juventud del Estado de Chihuahua es una herramienta valiosa, pero ha quedado corta. Su artículo 25, en particular, establece que el Ejecutivo y los Ayuntamientos deben gestionar ante estaciones de radio y televisión para difundir información de interés para la juventud.

Esto fue útil en su momento, pero ya no basta. Hoy las juventudes no solo informan su vida desde redes sociales, la construyen en ellas. Desde ahí se organizan, se educan, se apoyan emocionalmente, encuentran empleo, denuncian injusticias,



promueven causas y crean comunidad. ¿Cómo puede la ley seguir hablándoles desde una frecuencia que ya no sintonizan?

Lo que propongo es simple pero poderoso: que el artículo 25 reconozca que las juventudes merecen ser informadas desde los canales que realmente utilizan. Que las redes sociales, las plataformas digitales, las aplicaciones móviles y las tecnologías de la información sean reconocidas como canales válidos, legítimos y obligatorios para la comunicación gubernamental con las juventudes.

No se trata de una moda, se trata de derechos. De garantizar el acceso pleno a la información, a la participación y al diálogo con las instituciones públicas desde los espacios donde hoy habita la ciudadanía juvenil.

En muchas comunidades del estado, las juventudes encuentran en las redes sociales y plataformas móviles su principal, y a veces único, vínculo con la vida pública. No incluir estos entornos en la política pública es invisibilizar sus formas de interactuar, aprender, denunciar o participar. Es, en los hechos, negarles un derecho por omisión.

Resulta contradictorio que mientras las juventudes han digitalizado su realidad, las leyes que pretenden protegerles permanezcan ancladas en modelos de comunicación unidireccionales y obsoletos. Esta reforma rompe esa inercia: reconoce que la ciudadanía juvenil también se ejerce en línea, y que el Estado debe garantizar su acceso equitativo y significativo a estos espacios.

El acceso a la información, especialmente en formatos adecuados a cada grupo etario, es un derecho humano reconocido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Negar a las juventudes canales

accesibles y pertinentes de comunicación es vulnerar este derecho desde el diseño mismo de la política pública.

Asimismo, el artículo 4º constitucional establece que toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e internet. Por tanto, el Estado está obligado no solo a garantizar el acceso físico, sino también a generar contenidos relevantes y accesibles en dichos entornos, especialmente para sectores estratégicos como la juventud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de progresividad de los derechos humanos obliga a todas las autoridades a ampliar el alcance y el disfrute de los derechos fundamentales. En este sentido, la presente reforma responde a esa obligación de avanzar hacia políticas más incluyentes, eficaces y acordes con el entorno digital contemporáneo.

El artículo 1º de la Ley General de Juventud establece que las políticas públicas deben atender la realidad de las personas jóvenes desde un enfoque transversal, participativo, incluyente y con perspectiva de derechos humanos. Este principio rector implica que el uso de tecnologías digitales como parte del diseño institucional no es opcional: es un mandato legal.

De acuerdo con la ENDUTIH 2023 del INEGI, el 93.5% de las personas jóvenes entre 18 y 24 años en México utilizan internet, y en Chihuahua esta cifra se mantiene en niveles similares. Entre sus principales actividades se encuentran: participar en redes sociales (89%), ver contenido educativo o cultural (71%), y buscar oportunidades laborales, educativas o de salud (65%).

Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en 2022, sobre entornos digitales y juventudes, indica que más del 78% de las y los jóvenes



confían más en la información que reciben por redes sociales que en medios tradicionales como la radio o la televisión. Esto refuerza la necesidad de que el Estado adopte estas plataformas como canales legítimos para la difusión de información pública.

Ya son 19 entidades federativas las que han reformado sus leyes de juventud para incorporar las tecnologías de la información como parte fundamental de la política pública en materia juvenil. Entre ellas: Ciudad de México, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Yucatán, Veracruz y Tabasco.

Chihuahua no puede quedarse atrás. No podemos condenar a nuestras juventudes a vivir en leyes del pasado cuando ellas ya construyen el futuro desde sus pantallas.

Como diputada, no olvido, ni olvidaré, que este proyecto legislativo ha sido acompañado por jóvenes comprometidos, valientes, brillantes. Jóvenes que creyeron en nuestra causa cuando muchos callaban, jóvenes que se sumaron a campañas por la inclusión, la equidad, la salud mental, la protección del medio ambiente y la justicia digital.

Ellas y ellos me han enseñado que no basta con escucharlos: hay que legislar para ellos, con ellos y desde ellos.

Esta reforma es una forma de devolverles el respeto que merecen. De decirles que su esfuerzo, su voz y su respaldo no fueron en vano. De responderles, con hechos y con leyes, a la confianza que han depositado en esta diputación.

Con esta reforma al artículo 25:

- Se establece el deber del Ejecutivo y los Ayuntamientos de usar plataformas digitales oficiales para difundir contenidos de interés juvenil.
- Se reconoce a la juventud como sujeto activo de derechos digitales.
- Se abren espacios para campañas culturales, educativas, de salud, participación y prevención desde redes sociales institucionales.
- Se promueve una administración pública más cercana, accesible, eficiente y moderna.

Este no es solo un cambio legal, es un acto de justicia generacional. Porque si la juventud ha sido soporte, conciencia, comunidad y futuro, la ley debe ser reciprocidad, respeto y reconocimiento.

Yo no olvido que muchas de las batallas que hemos dado desde esta curul han sido también las suyas. Esta reforma es mi forma de honrar ese acompañamiento. Porque si las juventudes nos han sostenido, hoy toca a la ley sostenerlas a ellas.

Hoy decimos sí a una ley más humana, más real y más digital. Hoy decimos sí a las juventudes de Chihuahua, no con aplausos, sino con reformas. Hoy decimos sí a devolver con justicia el respaldo que hemos recibido con esperanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **DECRETO**

ÚNICO. Se reforma el artículo 25 de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 25. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos promoverán un sistema integral de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir contenidos actualizados y relevantes para los entornos juveniles, con base en criterios de accesibilidad, inclusión, pertinencia cultural y enfoque de derechos.**

**Para tal efecto, se impulsará el uso y la mejora continua de plataformas digitales, redes sociales institucionales, aplicaciones móviles y demás herramientas tecnológicas, garantizando mecanismos de comunicación interactiva, segura y adaptada a la diversidad de contextos en los que se desarrollan las personas jóvenes.**

**Asimismo, se gestionará ante las estaciones de radio y televisión de la entidad la inclusión de barras programáticas orientadas al fortalecimiento del desarrollo integral, educativo, cultural, cívico y participativo de la juventud.**

**De igual forma, las autoridades estatales y municipales coordinarán estrategias de comunicación en medios electrónicos y digitales que aseguren la convergencia tecnológica en la transmisión de contenidos de interés público, con enfoque de juventud.**

**El acceso equitativo, seguro y significativo a las tecnologías de la información y la comunicación será considerado como componente prioritario en la política pública estatal en materia de juventud.**

Artículo 67. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I a XXII...



XXIII. Operar un Sistema **Integral** de Información en Materia de Juventud, **priorizando el uso y la mejora continua de plataformas digitales, redes sociales institucionales, aplicaciones móviles y demás herramientas tecnológicas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 10 días del mes de abril del año 2025.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**



**DIP. SÁUL MIRELES CORRAL**

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN**

**DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ**

**DIP. ISMAEL PEREZ PAVÍA.**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA.**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE INCORPORAR EL ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMO PARTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE JUVENTUD, DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO Y ACORDE CON LAS REALIDADES DIGITALES QUE VIVE ESTE SECTOR.